

INFORME DE PROCESOS DE NOVIEMBRE DE 2014

Num	Cod. Abog	DEMANDANTE	PRETENCIÓN	C.C./NIT	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	ACCION	CUANTIA	ETAPA DE ACTUACION - ESTADO	Riesgo de Perdida
1	1	Luis Fernando Mejía Pineda	Solicita Perjuicios por Inundación Finca Zona Bananera	70.113.636	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2010-00058-00	Reparación Directa	\$ 8.706.803.157	Para fallo-Se presentó poder en la fecha 14 de febrero de 2014. En este proceso el 5 de junio de 2013, la Magistrada Ponente ordenó requerir pruebas de oficio antes de decidir el fondo de la Litis.	Alto
2	1	Adolfo Torres Gómez	Solicita Perjuicios por Perdida de terreno debido a erosión Quebrada Mamá Conchita	12.548.743	Juzgado Segundo Administrativo	47-001-3331-002-2012-00416-00	Reparación Directa	\$100,000,000	Para fallo.- Mediante auto de fecha junio 4 de 2013 se corre traslado para alegar de conclusion para Sentencia. 25 de febrero de 2014 radiqué poder.	Alto
3	1	Andres Yantet Rocha	Acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Magdalena por presunta vulneración de derechos fundamentales.	12.530.789	Consejo de Estado	11001-03-15-000-2013-01368-00	acción de tutela	\$ -	Se remitió poder por depris el 27 de febrero de 2014. La última actuación que figura en esta tutela, es que el 29 de octubre de 2013, se rechazaron los recursos interpuestos por el accionante contra el oficio del 13 de septiembre de 2013. Ya existe fallo de segunda instancia de la tutela y lo que ordenó es que el Tribunal resolviera nuevamente la apelación del proceso de nulidad y restablecimiento del Derecho pero con las pautas dadas en el fallo de tutela. El Magistrado del Tribunal Administrativo del Magdalena dio cumplimiento emitiendo providencia que en últimas fue favorable a los intereses patrimoniales de Corpamag. <u>Dar de Baja este proceso; por cuanto ya fue resuelto.</u>	Bajo
4	1	Josefina Cañas Cantillo y otros	Solicita Perjuicios Inundación varias Fincas Remolino y Pivijay	26.857.711	Juzgado Primero Administrativo En Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-3331-001-2001-01239-00	Reparación Directa	\$ 172.848.500	Pruebas- El 6 de noviembre de 2013 Avocó conocimiento el Juzgado 1 Administrativo de Descongestión en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo PSAA-13-9991 del 26 de Septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El 25 de febrero de 2014 se radicó poder.Por medio de auto de fecha 2 de abril de 2014, notificado en el estado 022 del 4 de abril de 2014, del Juzgado Primero Administrativo en Descongestión, resolvió admitir la renuncia de la Dra. Alicia Navarro y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto de fecha 8 de agosto de 2014, notificado en el estado 04 del 26 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió avocar conocimiento del proceso de la referencia	Medio
5	1	Hugo Gnecco Arregocés	Solicita amparo a derechos colectivos moralidad por creación del DADMA	12.556.569	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-007-2009-00315-00	Acción Popular	\$ -	A espera de sentencia de segunda instancia. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014.	Bajo

6	1	Antonio Bojanini Safdie	Solicita perjuicios por Inundación predio Salamina-Pivijay	8.679.054	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2010-00560-00	Reparación Directa	\$ 4.411.845.176	Etapa Probatoria - Corpamag canceló honorarios perito. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 30 de mayo de 2014, notificado en el estado del miércoles 4 de junio de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: 1...Advierte el Despacho que lo aportado por la citada apoderada judicial se relaciona con el requerimiento contenido en el auto de 16 de abril de 2013. Por lo anterior, por secretaría se oficiara al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM- para que con destino a este proceso certifique las fechas en que se han producido lluvias torrenciales con inundaciones en el Municipio de Remolino, Departamento del Magdalena y más exactamente si se produjeron inundaciones en Diciembre del año 2008, que hubieran afectado el predio denominado “LOS RINCONES” ubicado en el municipio antes citado, y si las inundaciones fueron ocasionadas por el caudal del Río Magdalena a la altura del puente llamado MILITAR en la vía que del Municipio de Salamina conduce a Pivijay en el Departamento del Magdalena. El término para el cumplimiento de lo anterior es de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. El desacato de esta solicitud o inobservancia del plazo indicado constituirán falta disciplinaria sancionable de conformidad al procedimiento legal...2. 1. Se admitirá la renuncia del poder otorgado a la abogada ALICIA ESTHER NAVARRO YEPES como apoderada judicial de la entidad demandada Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG. 3.1. Para dar cumplimiento a lo anterior por secretaría ofíciase al perito CARLOS POLO JIMENEZ para que en un término de diez (10) días allega la información solicitada por el apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, a fin que se dé cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores...6.1. RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandada-CORPAMAG a la abogada CLAUDIA KATIME ZUÑIGA...”	Medio
7	1	José Antonio Olaya Guette	Solicita amparo a derecho colectivo al medio ambiente por inundaciones en Zapayan	12.549.187	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00141-00	Acción Popular	Sin cuantía	Llamamiento en Garantía-Mediante auto de fecha 30 de enero de 2014, el Tribunal resolvió aceptar el llamado en garantía que realizó Corpamag a la Unión Temporal Dragados del Magdalena y por ende se suspendió la actuación hasta por el término de 90 días. Se radicó poder el 14 de febrero de 2014.	Alto
8	1	Argemiro Peña Ortiz	Solicita Nulidad Resolución por vulneración derecho al medio ambiente	85201540	Juzgado Primero Administrativo De Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-2331-001-2013-0310-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	48600000	Apelación de Sentencia. Segunda Instancia. Mediante auto del 20 de febrero de 2014, notificado en estado 017 del 24 de febrero, el juzgado se avocó el conocimiento del proceso. En este proceso se profirió sentencia de fecha 30 de abril de 2014, notificada por edicto fijado el 30 de mayo de 2014; por medio de la cual se resolvió: “...Primero.-Declárase la nulidad de la Resolución 1577 del 22 de agosto del 2003, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó la demolición y retiro de los diques y cercados construidos sobre las zonas inundables y rondas hídricas del cuerpo cenagoso y desocupación (liberación de explotación de las áreas señaladas e cuanto al predio Los Campanales de propiedad del señor Argemiro Pérez Ortiz), como también la nulidad de la Resolución 510 del 13 de abril del 2004, que reformó la Resolución 1577 del 2003 de manera parcial, en cuanto a la denominación de invasores legales por propietarios...Segundo: denegar las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia...Tercero: Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen para su archivo definitivo...” Así las cosas, dentro del término de Ley; esto es, a más tardar, el día 18 de junio de 2014 se presentará la respectiva apelación. (SE ANEXÓ EN EL CUARTO INFORME COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO). En calenda 18 de junio de 2014 y encontrándome dentro del termino de ley, presenté ante el Despacho de conocimiento recurso de Apelación en contra de sentencia del 30 de mayo de 2014 proferida dentro del proceso de referencia. Por medio de Auto de fecha 23 de Julio de 2014, notificado en el Estado No. 037 del martes 29 de Julio de 2014, el Juzgado concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por esta Costa y ordenó remitir el expediente a la oficina judicial, para efectos de surtir el respectivo reparto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena. Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura lo habían eliminado y luego lo volvieron a crear; nuevamente el juzgado se avocó conocimiento de este proceso a través de auto de fecha 8 de agosto de 2014; el cual fue notificado en el estado No. 01 del miércoles 13 de agosto de 2014. Por medio de auto de fecha 1 de septiembre de 2014, notificado en el estado 055 del martes 9 de septiembre de 2014, el Magistrado Ponente, Dr. Adonay Ferrari, admitió el recurso de apelación interpuesto por Corpamag. Por medio de Auto de fecha 15 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del martes 23 de septiembre de 2014, el Magistrado Ponente, Dr. Adonay Ferrari, ordenó a las alegar de conclusión; por lo tanto a más tardar el 7 de octubre de 2014 se estarán presentando los alegatos en segunda instancia. En la fecha 7 de octubre de 2014, presenté alegatos de conclusión en segunda instancia.	Bajo

9	1	Helena de Avila Guzmán	Solicita pago de perjuicios por Inundacion de Predios desbordamiento Rio Sevilla	26.711.387	Juzgado Primero Administrativo En Descongestión del Circuito de Santa Marta	47-001-2331-001-2013-00350-00	Reparación Directa	\$ 382.686.577	Al Despacho para fallo-Radiqué poder el 25 de febrero de 2014.	Medio
10	1	Miguel Enciso Pava	Solicita amparo a derechos colectivos Erosión Rio Gaira	17109330	Juzgado Primero Administrativo	47-001-3331-001-2011-00079-00	Acción Popular	0 SIN CUANTÍA	Etapa probatoria. Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia de poder presentada por la Dra. Alicia Navarro Presenté poder en la fecha 14 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 26 de marzo de 2014, notificado en el estado del 9 de abril de 2014; se abrió el proceso a pruebas; y se ordenaron inspecciones judiciales, declaraciones de terceros e interrogatorios de parte. Se decretó un interrogatorio de parte que deberá surtir el día 30 de abril de 2014 a las 3 pm; de cuestionario que deberá absolver el Director General de Corpamag. En la fecha 21 de abril de 2014 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 26 de marzo de 2014, notificado en el estado del 9 de abril de 2014. Por lo tanto, nos encontramos a la espera que resuelvan el recurso. En todo caso en la fecha 13 de abril remití correo electrónico a la Jefe de la Oficina Jurídica de Corpamag y en la fecha 14 de abril remití memorial en físico allegando el cuestionario/ y o informe sobre el cual deberá pronunciarse el Director General de la Corporación. En la fecha 6 de mayo de 2014, el juzgado primero administrativo dio traslado del recurso interpuesto por la suscrita. Mediante auto del 15 de mayo de 2014, notificado en el estado del jueves 22 de mayo de 2014, el juzgado resolvió: "...PRIMERO; REPONER el proveído de calenda 26 de marzo de 2014 numeral 1.1. en el sentido de dejarlo sin efectos y en su lugar solicitar al representante legal de CORPAMAG a que rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos que a ella concierna, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días contados a partir del recibo del correspondiente oficio, so pena de incurrir en las consecuencias descritas en el artículo 199 del C.P.C. dentro del proceso de la referencia conforme la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído sígase con el trámite pertinente..." Por lo tanto sobre tal situación se le informó a la Jefe de la Oficina Jurídica mediante memorial que se remitió a Corpamag en la fecha viernes 23 de mayo de 2014. El 9 de junio de 2014 el Juzgado radicó en Corpamag la solicitud de informe bajo la gravedad de juramento del Director de la entidad; por lo tanto se deberá remitir a más tardar el día 24 de junio de los corrientes. El Director de Corpamag remitió el respectivo informe el 12 de junio de 2014.	Bajo
11	1	Felipe Cantillo Mancilla	Solicita Perjuicios por Inundación predio Guacamayal	12.608.793	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00323-00	Reparación Directa	\$ 1.197.242.332	Etapa Probatoria. Mediante auto del 5 de febrero de 2014, notificado en el estado del 11 de febrero de 2014, el tribunal resolvió aceptar la renuncia del poder presentada por la Dra. Alicia Navarro y por secretaria poner en conocimiento de la parte accionante, lo manifestado por el perito designado BLADYMIR TRONCOSO, en los memoriales a folios 694 y 695. Se radicó poder en la fecha 14 de febrero de 2014. Se le cancelaron honorarios al perito por parte de Corpamag en la fecha 14 de enero de 2014. Por medio de Auto de fecha 15 de julio de 2014, el Magistrado Ponente ordenó entre otras cosas, reconocerme personería para actuar dentro del proceso de la referencia y oficiar a la parte accionante para ponerla en conocimiento de lo manifestado en memoriales visibles en folios 694 y 695 suscritos por el perito designado BLADIMIR TRONCOSO ORTIZ. Por medio de Auto de fecha 9 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del martes 23 de septiembre de 2014, se ordenó a las partes correr traslado por el término de 3 días del dictamen presentado por el perito BLADYMIR TRONCOSO ORTIZ. Por lo tanto, dentro del término legal, esto es, a más tardar el viernes 26 de septiembre de los corrientes se descorrerá el traslado respectivo. En la fecha 26 de septiembre de 2014 se solicitó aclaración del dictamen y se objetó por error grave el mismo.	Alto
12	1	Inversiones Mancilla Valverde	Solicita Pago de Perjuicios por Inundación predio Guacamayal	802.001.940-2	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2012-00036-00	Reparación Directa	\$ 973.591.200	Etapa probatoria. Se solicitó aclaración del dictamen pericial; se radicó poder el 10 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 4 de abril de 2014, notificado en el estado del 8 de abril de 2014, la Magistrada Ponente resolvió: Dar traslado a las partes por el término de 3 días, del escrito de objeción del dictamen presentado por la apoderada judicial de Corpamag; admitir la renuncia de Alicia Navarro, y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto notificado en el estado 038 del jueves 3 de julio de 2014, se ordenó correr traslado a las partes por el término de 3 días del escrito de aclaración del dictamen pericial rendido por Carlos Polo; se ordenó requerir al perito Danilo Medina Osorio a fin de que se pronuncie sobre los términos de la aclaración solicitada por Corpamag, vista a folio 701 del expediente, y como consecuencia de lo anterior, se le concederá un término de 10 días a fin de que se pronuncie sobre el fundamento del ejercicio contable realizado al interior de la presente Litis. En la fecha 16 de julio de 2014 el perito Danilo Medina Osorio radicó memorial haciendo aclaración y complementación del dictamen rendido dentro del proceso de	Medio

									la referencia; de la cual aún no se ha dado traslado. Mediante auto del 22 de agosto de 2014, notificado en el estado 051 del martes 26 de agosto de 2014, se ordenó correr traslado a las partes de la aclaración rendida por el perito Danilo Medina Osorio. En el estado el Secretario cometió el error de indicar que se trataba del traslado para alegar de conclusión; cuando realmente el traslado que otorga el auto es para pronunciarse sobre la aclaración rendida por Danilo Medina; por lo tanto en la fecha jueves 28 de agosto de 2014 se presentó escrito objetando por error grave el dictamen de la referencia.	
13	1	Karen Tatiana De León y Otros	Solicitan perjuicios materiales, morales y fisiológicos o de vida de relación causados por la presunta falla de la administración que condujo a la muerte del señor EDILBERTO RUIZ POLO.	36.559.726	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta.	47001-3333-04-2013-000130-00	Reparación Directa	\$396,690,000	Contestación- Se contestó la demanda el 26 de febrero de 2014, y en la misma fecha se realizó llamamiento en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, AL CONSORCIO DRAMES Y SUS INTEGRANTES, JAVIER FORRERO GOMEZ, TITO VELASQUEZ BECERRA Y DECOLDA S.A.; y también se llamó en garantía a la Compañía de Fianzas S.A. "CONFIANZA". Nos encontramos a la espera de que se admita el llamamiento en garantía; uno de los demandados presentó un incidente de nulidad, y por ende el expediente paso al despacho del Juez, para que ordene el traslado de la misma. Aun no han resuelto solicitud de nulidad de notificación impetrada por PANAMERICAN DREDGING Y ENGINIERING S.A.A. Y HERRERA Y DURAN LTDA y de ilegalidad de traslado presentada por EFRAIN CUCUNUBA. No obstante en la fecha 14 de agosto de 2014, se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por las demandadas. En la fecha 19 de agosto de 2014, el apoderado del demandante descorrió traslado de las excepciones propuestas por cada una de las entidades demandadas.	Alto
14	1	Alfredo Antonio Saumeth Galindo	Solicita Perjuicios por Perdida de terreno por empozamiento o Rio Magdalena y Arroyo el Carito	12.590.318	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-001-2011-00485-00	Reparación Directa	\$ 456.080.000	Llamamiento en Garantía. Etapa Probatoria. Se radicó poder el 24 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 22 de agosto de 2014, notificado en el estado 051 del martes 26 de agosto de 2014, la Magistrada Ponente concedió a las sociedades rex y rahs el término de 5 días para subsanar falencias antes de pronunciarse sobre llamamiento en garantía.	Alto
15	1	Gustavo Romero Escorcía	Solicita Perjuicios por Muerte en accidente laboral	1.742.653	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-003-2012-00270-01	Reparación Directa	\$ 212.414.411	Surtiéndose apelación en Tribunal-En la fecha 11 de marzo de 2014 se radicó poder. Por medio de auto de fecha 11 de marzo de 2014, el Juzgado Segundo Administrativo resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo en providencia de fecha 17 de enero de 2014; y en consecuencia ordenó a la Secretaría de ese Despacho, proceder a expedir la respectiva constancia solicitada por el tribunal; y que una vez ejecutoriado el auto, se vuelva a remitir el expediente al Despacho del Doctor EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS, para que continúe conociendo de la segunda instancia. Por medio de auto de fecha 11 de julio de 2014, notificado en el estado del 14 de julio de 2014, la Magistrada Ponente: Dra. Viviana López, resolvió: "...1. Admitir la apelación adhesiva de calenda 18 de junio de 2014 presentada por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 26 de julio de 2013 del juzgado segundo administrativo del circuito de Santa Marta..." Mediante auto de calenda veinticinco (25) de julio de 2014, el Despacho corrió traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, mismo que vence el día trece (13) de agosto de esta anualidad. En la fecha 13 de agosto de 2014 se presentó memorial descorriendo traslado de alegatos de conclusión en segunda instancia.	Bajo
16	1	Jose Antonio Nájera Torres	Solicita amparo a derechos colectivos por Inundación Municipios de la Ribera del Rio Magdalena	8.726.821	Juzgado Quinto Administrativo	47-001-005-3331-2009-000-65-00	Acción Popular	0 Expediente al despacho	Etapa probatoria se radicó poder el 25 de febrero de 2014. Por medio de Auto de fecha 31 de julio de 2014, notificado en el estado del martes 12 de agosto de 2014, el juzgado resolvió reconocerme personería jurídica para actuar como apoderada de Corpamag dentro de la acción de la referencia y además ordenó reiterar lo dispuesto en el proveído de fecha 23 de enero de 2013 y por Secretaría ordenó oficiar para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo del oficio, la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de El Banco y el Fondo Nacional de Regalías, para que remitan la información solicitada.	Alto
17	1	Joaquin Tomas Ovalle Pumarejo	Solicita Perjuicios por Desviación Rio Ariguani en predios colindantes	77.017.480	Tribunal Administrativo del Cesar	20-001-2331-001-2012-00065-00	Reparación Directa	\$ 3.354.452.500	Sentencia de Segunda Instancia. La sentencia de primera instancia denegó las súplicas de la demanda; y por tanto, fue favorable a la entidad. No obstante, el demandante apeló y por tanto el proceso fue remitido al Consejo de Estado para que en segunda instancia decida sobre la apelación. Por medio de Auto de fecha 5 de noviembre de 2014 el Consejo de Estado, decidió admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 19 de junio de 2014; el mencionado Auto fue notificado por estado del día	Bajo

			Cesar y Magdalena						11 de noviembre de 2014. El 20 de noviembre de 2014 el proceso para sal Despacho del Consejero Ponente para considerar el traslado a las partes.	
18	1	William Montes Márquez	Solicita Pago de obligacion	12.542.715	Juzgado 3o Laboral de Santa Marta	00435-2006	Ejecutivo	\$ 7.020.535	Se presentó poder y se alegó de conclusión en la fecha 10 de febrero de 2014. Por medio de Auto de fecha 1 de julio de 2014, notificado en el estado 075 del jueves 3 de julio de 2014, se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto en su momento por la Dra. Alicia Navarro. Se profirió Auto de fecha 1 de agosto, notificado en el estado 103 del Juzgado Tercero Laboral. Ya el proceso regresó a su juzgado de origen. Radicado Juzgado Tercero Laboral 2011-345. En el auto de fecha 1 de agosto se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal.	Alto
19	1	Alberto Bolaños Patiño	Solicita Perjuicios por Desbordamiento Rio Magdalena Mcipio Sitio Nuevo y Remolino	7.458.646	Juzgado 5o Administrativo	47-001-3331-005-2012-00058-00	Reparación Directa	\$ 287.000.000	En la audiencia inicial el Despacho decreto la nulidad por indebida notificación al no enviar la notificación electronica al demandado Municipio de Remolino, sino solamente se remitió el traslado de la demanda. Se dispuso notificar debidamente. Se radicó poder el 25 de febrero de 2014.	Alto
20	1	Maribel López Rodríguez y Otros	Solicita Perjuicios por Daños por contaminación marina	57.419.013	Juzgado 2o Administrativo	47-001-3331-004-2005-01024-01	Reparación Directa	\$ 127.000.000	Sentencia de segunda instancia favorable a Corpamag-se está a la espera de auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Dar de baja de la base de datos de la entidad; cuando se profiera el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior,	Bajo
21	1	Antonio Bojanini Safdie	Solicita Perjuicios por Inundación predio Remolino	8679054	Tribunal Administrativo Magd.	47-001-2333-000-2013-00063-00	Reparacion Directa	3293524978	Audiencia Inicial. Llamamiento en garantía-Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena admitió el llamamiento en garantía hecho por Corpamag al Consorcio Ciénaga Grande. Radiqué poder en la fecha 9 de febrero de 2014. Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2014, se admitió la renuncia de la Dra. Alicia Navarro y se requirió a los apoderados de las entidades demandadas para que allegaren copia de la demanda en medio magnético. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorial de fecha 17 de febrero de 2014, se allegó en medio magnético la contestación de la demanda presentada por la Dra. Alicia Navarro. Posteriormente, mediante auto del 3 de marzo de 2014, se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag. Nuevamente por segunda ocasión se allegó cd con contestación de demanda, en esta ocasión a través de memorial de fecha 13 de marzo de 2014. En la fecha lunes 21 de julio de 2014 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas. En la fecha jueves 24 de julio de los corrientes, se presentó escrito describiendo traslado de las excepciones propuestas por INVIAS, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CORMAGDALENA. Por medio de auto notificado en el estado del martes 12 de agosto de 2014, se fijó como fecha para celebración de audiencia inicial, el día miércoles 22 de octubre a las 9 a.m. Para el efecto previamente a la fecha se remitirá a la oficina jurídica concepto para el Comité de Conciliación y formato diligenciado el Tribunal con la lista de chequeo sugerida por la Magistrada. En la fecha jueves 16 de octubre de 2014 remití al correo electrónico de la oficina jurídica, concepto en el sentido de NO conciliar dentro del asunto de la referencia para que el mismo sea sometido a consideración del Comité de Conciliación; razón por la cual me encuentro a la espera que se me remita acta del Comité. El mismo concepto lo remití en medio físico el día viernes 17 de octubre de 2014. El Comité decidió acoger el concepto de la suscrita en el sentido de no conciliar dentro del asunto de la referencia y por tanto se me remitió acta con fecha 21 de octubre de 2014. En la fecha 22 de octubre no se realizó la audiencia inicial con ocasión del paro judicial. <u>Por medio de Auto de fecha 20 de noviembre de 2014, notificado en el Estado No. 110 del día viernes 21 de Noviembre de 2014, la Magistrada Ponente resolvió reprogramar la Audiencia inicial, para el día 26 de enero de 2015 a las 3:00 p.m. Sistema Oralidad</u>	Alto
22	1	Albenis Patricia Pertuz y Otros	Solicita Perjuicios por Lesiones en Accidente de Tránsito	39047924	Juzgado Tercero Administrativo	47-001-3333-003-2013-00081-00	Reparación Directa	498000000	LLamamiento en Garantía. - Se contestó la demanda. Mediante Auto de fecha 6 de febrero de 2014, notificado en el estado del 7 de febrero de 2014, el juzgado aceptó la renuncia del poder de la Dra. Alicia Navarro. Se radicó poder en la fecha 12 de febrero de 2014. Posteriormente, mediante Auto del 18 de febrero de 2013, notificado en el estado del 19 de febrero de 2014, se resolvió: Declarar la nulidad del numeral 6 del auto admisorio de la demanda de calenda 21 de mayo de 2013, y en su lugar se ordenó notificar personalmente de la decisión al representante legal de CONSTRUSOCIAL LTDA, S.A. VALORCON, Y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.; y entre otras cosas, se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto de fecha 11 de junio de 2014, notificado en el estado del jueves 12 de junio de 2014, se fijó fecha para audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014 a las 3:30 pm. En la fecha 17 de junio de 2014 se presentó memorial solicitando la ilegalidad del auto que fijó fecha para audiencia inicial, teniendo en cuenta que la Juez omitió pronunciarse sobre el llamamiento en garantía realizado por Corpamag. Mediante auto de calenda 19 de	Alto

									<p>junio de 2014, notificado por estado No. 29 del 20 de junio de ese mismo año, el Despacho se pronuncio en virtud de la solicitud del llamamiento en garantía elevado por la suscrita y que no había sido resuelto en su oportunidad, resolviendo:</p> <p>“...1.Dejese sin efectos la providencia de calenda 11 de junio de 2014, por la cual se fijo fecha para llevar a cabo audiencia inicial, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>2. NO ACEPTAR el llamamiento en garantía de la Compañía Seguros MAPFRE solicitada por el apoderado judicial de INVIAS, de conformidad con la parte motiva del proveído.</p> <p>3. ACEPTAR el llamamiento en garantía de la Unión Temporal Diselecsa Ltda de Medellín, solicitado por el Distrito de Santa Marta, en consecuencia:</p> <p>3.1. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, el representante legal de la firma DISELECSA LIMITADA, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda. (...)</p> <p>3.2. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, a ELECTRICOS DE MEDELLIN LTDA, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...)</p> <p>4. ACEPTAR el llamamiento en garantía a Unión Temporal Canales de Bureche, en virtud del CONTRATO DE OBRA No. 3 de 2008, solicitado por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG.</p> <p>4.1 Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda al representante Legal de la firma SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.2. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor JAVIER FORERO GOMEZ conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.3. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>4.4. Notifíquese personalmente la decisión de la admisión de la demanda, al señor GILBERTO ACUÑA REYES, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P (...).</p> <p>5. En consecuencia, cítese al señor MICHAEL DAVID WILLIAMS MORENO, JAVIER FORERO GOMEZ, EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ Y GILBERTO ACUÑA REYES o quien haga sus veces y señálese el término de quince (15) días para que intervenga en el proceso de acuerdo con el inciso segundo del artículo 225 del C.P.A.C.A.</p> <p>6. En virtud del artículo 56 del C.P.C. suspéndase el proceso de la referencia por el término de noventa (90) días.</p> <p>7. Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como o indica el artículo 201 del C.P.A.C.A. mediante publicación virtual del mismo en la pagina web de la Rama Judicial.</p> <p>7.1. Por Secretaria, suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.</p> <p>8. Surtida la notificación y vencido el termino concedido al llamado en garantía, devuélvase el expediente al Despacho para lo que corresponda. El 25 de Junio de 2014 el Dr. José Gilberto Cabal Pérez en calidad de apoderado de la Concesión Malla Vial Santa Marta 2000, presentó memorial solicitando al despacho que se pronuncie sobre la nulidad presentada junto al escrito de la contestación de la demanda. El 25 de junio de 2014, el apoderado del INVIAS interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 19 de junio de 2014. De ambos escritos el Despacho ordenó correr traslado en la fecha lunes 7 de julio de 2014; teniendo en cuenta que la no aceptación del llamamiento en garantía por parte del INVIAS a Mapfre no nos afecta, nada tiene que ver con la Corporación; y que la nulidad alegada por la Malla Vial tampoco afecta a Corpamag; está Costa no recorrió el traslado respectivo. Por medio de Auto de fecha 16 de Julio de 2014, notificado en el Estado No. 034 del miércoles 17 de julio de 2014, el despacho resolvió reponer el auto de fecha 19 de junio de 2014 y por ende, aceptar el llamamiento en garantía solicitado por el INVIAS.</p>	
23	1	Juan Arévalo Estrada y Otros	Solicita Perjuicios causados a grupos familiares recicladores por apertura botadero	Juzgado Primero Administrativo en Descongestión	47-001-3331-002-2010-00181-00	Reparación Directa	\$	5.117.942.155	<p>Nulidad- 6 de Nov/013 Avoca conocimiento el Juzgado 1 Administrativo de Descongestion del presente proceso por cuanto el Juzgado 2 Administrativo pasa a conocer del Sistema Oral. Se radicó poder el 25 de febrero de 2014. Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2014, notificado en el estado 019 del 18 de marzo de 2014, el juzgado primero administrativo en descongestión resolvió admitir la renuncia de la dra. Alicia Navarro y reconocerme personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por medio de auto de fecha 8 de agosto de 2014, notificado en el estado del viernes 22 de agosto de 2014, el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión se avocó nuevamente conocimiento del proceso.</p>	Bajo

			basura Mcipio Aracataca							
24	1	Carmen Sánchez Patiño y Otros	Solicita Perjuicios por Inundación Predios Remolino		Juzgado Quinto Administrativo	47-001-3333-005-2013-00145-00	Reparación Directa	\$ 476.074.053	Llamamiento en Garantía. Contestación de demanda el 19 de septiembre de 2013- radiqué poder el 25 de febrero de 2014. Por medio de auto de fecha 30 de abril de 2014, notificado en el estado No. 022 del 6 de mayo de 2014, el juzgado quinto administrativo resolvió admitir llamamiento en garantía.	Alto
25	1	Inversiones Cuello Torres SAS	Solicita Perjuicios por Inundación predio Remolino	800.250.944 -1	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-001-2013-00050-00	Reparación Directa	\$ 1.089.476.513	Audiencia Inicial. Traslado de excepciones - El 18 de marzo de 2014, la apoderada de Inversiones Cuello Torres, Dra. Maria Judith Fernandez, descorrió traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas. Por medio de auto de fecha 27 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena, resolvió: "...1. Señálese el día 24 de julio de 2014 a las 3:00 pm a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual pueden asistir la parte demandante, los terceros interesados y el Ministerio Público. Será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. 2.- Se insta a las partes para que con anticipación a la celebración de la presente diligencia, se acerquen a las instalaciones de las Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, a fin de verificar que reposen en el expediente todos los documentos aportados y los antecedentes administrativos, y así, hacer más eficiente y efectivo el derecho de pruebas. Así mismo, se recomienda que diligencien el inductivo de fijación del litigio adoptado por el despacho. 3.- Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A. 4.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico. 5. Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A.C.A., infórmese a los Magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial...7.- Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA...como apoderada judicial de Corpomag en los términos del poder conferido..." Por lo tanto, antes de la fecha de la audiencia inicial, se estará remitiendo a Corpomag, concepto para efectos de someter a decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el presente caso y así poder presentar en la audiencia, la decisión del Comité sobre el particular. Posteriormente mediante auto del 10 de junio de 2014, notificado en el estado 054 del 11 de junio de 2014, resolvió: "...1. Fíjese como nueva fecha para la realización de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia el día 03 de septiembre de 2014 a las 9:00 a.m. 2.- Comuníquese a las partes esta decisión por medio hábil, reiterándoles lo dispuesto en líneas anteriores y las consecuencias de su no asistencia a la diligencia..." Por medio de auto de fecha 21 de agosto de 2014, notificado en el estado del viernes 22 de agosto de 2014, la Magistrada Ponente resolvió fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día 24 de febrero de 2015 a las 9: 00 a.m.	Alto
26	1	Marelene Amaris y otros	Solicita perjuicios por la ocupación permanente e intervención por obra pública del inmueble distinguido con la nomenclatura carrera 22 No. 9-04, del barrio Los Olivos, hoy denominado Alfonso López		Juzgado Sexto Administrativo	47-001-3333-006-2013-00243-00	Reparación Directa	\$25,750,000	Contestación-En este proceso se contestó la demanda el 7 de febrero de 2014. Posteriormente, el apoderado del señor Gilberto Acuña Reyes presentó un escrito de nulidad, alegando que su poderdante había sido indebidamente notificado; con ocasión de ello, mediante auto del 25 de febrero de 2014, notificado en el estado 014 del 26 de febrero de 2014, se ordenó a las partes descorrer traslado dentro del término de 3 días; por lo tanto, en la fecha 3 de marzo de 2014, se radicó memorial, descorriendo traslado de la nulidad alegada. En la fecha 7 de marzo de 2014, se ordenó correr traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de GILBERTO ACUÑA. El apoderado del demandante allegó memorial descorriendo traslado de la nulidad propuesta. Mediante proveído de fecha veinte (20) de junio del 2014, notificado por estado del veinticuatro (24) de junio de 2014, el despacho en virtud de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado del demandado, señor Gilberto Acuña Reyes, resolvió: "...PRIMERO:DECRETASE la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 12 de agosto de 2013, mediante el cual la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, pásese el expediente al Despacho para continuar con el tramite correspondiente." Por medio de Auto de fecha 26 de agosto de 2014, notificado en el estado del miércoles 27 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió: ". 1- Requerir a la parte actora, para que en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión allegue al expediente, copia auténtica de la sentencia judicial que declara en interdicción a Jenny Karina Martinez Amaris y designa como curadora a la señora Marlene Amaris León, a efectos de acreditar su facultad de representación y la debida comparecencia al proceso de la parte actora, conforme lo exige el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de disponerse el rechazo de la demanda con relación a Jenny Karina Martínez Amaris,," Sistema oralidad.	Medio

27	1	Santiago Garcia y Otros	Solicita que se declare patrimonial y administrativa mente responsable a las entidades demandadas, por una supuesta falla del servicio generadora de los daños materiales y morales sufridos a consecuencia de las inundaciones ocurridas desde el 16 de diciembre de 2010 en el Dpto del Magdalena con ocasión de la ruptura del dique de contención del Río Magdalena en el Municipio de El Piñón; que ocasionó la perdida de cultivos y otros daños en un terreno de propiedad del demandante.	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001--2333-001-2013-00033-00	Reparación Directa	\$3,773,594,315,83	<p>Llamamiento en Garantía-En este proceso se contestó la demanda en la fecha 7 de febrero de 2014, y en la misma fecha se realizó llamamiento en garantía al CONSORCIO CIENAGA GRANDE. Posteriormente mediante auto de cúmplase del 24 de febrero de 2014, se ordenó remitir el expediente a Secretaría para darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A; seguidamente el 25 de febrero de 2014; se le dio traslado del precitado recurso a las partes por el término de 2 días. No se recorrió traslado del recurso interpuesto por la FIDUCIARIA, teniendo en cuenta que lo que dicha entidad alega es que no se le debió vincular; y por tanto ello en nada afecta a Corpamag. Por medio de auto de fecha 18 de marzo de 2014, notificado en el estado del 19 de marzo de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.A, FIDUPREVISORA S.A- en contra de la decisión adoptada en audiencia inicial de fecha 24 de octubre de 2013, mediante la cual se resolvió vincular a dicha empresa al proceso de la referencia y pasar al despacho el proceso de la referencia una vez quede ejecutoriado el presente proveído para resolver sobre la solicitud de integración del contradictorio formulado por el Ministerio de Hacienda y del llamamiento en garantía solicitado por Corpamag. Por medio de auto de fecha 7 de abril de 2014, notificado en el estado electrónico No. 030 del 8 de abril de 2014, se nos requirió para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de la providencia referenciada, se aporte la dirección para recibir notificaciones judiciales del representante legal del CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, quien fue llamado en garantía por Corpamag. Dentro del término estipulado, se remitió memorial en medio físico y magnético allegando la dirección de notificaciones del representante legal del Consorcio Ciénaga Grande. Por medio de auto de fecha 8 de mayo de 2014, notificado en el estado del 9 de mayo de los corrientes; en cuya parte motiva, señala: "...La solicitud de llamamiento en garantía fue presentada dentro de la oportunidad procesal indicada en el artículo 172 del C.P.A.C.A, esto es, durante el término para contestar la demanda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sub-examine, la parte demandada – Corpamag – cuenta con legitimación por pasiva para llamar en garantía, toda vez que se trata de un proceso de responsabilidad patrimonial en contra de una entidad pública. • En cuanto a los requisitos estatuidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A., se tiene que el apoderado judicial de Corpamag señala el nombre de la persona jurídica llamada en garantía, esto es, CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE e igualmente, el nombre del representante legal que corresponde a Williams Moreno. • Cabe mencionar que la apoderada de Corpamag informó mediante memorial allegado a esta Corporación la dirección para recibir notificaciones judiciales del representante, y aportó el acta de constitución del consorcio a efectos de constatar que el señor William Moreno funja como su actual representante. <p>Por lo tanto concluye el Despacho que la solicitud de llamamiento en garantía presentada por Corpamag a CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE se ajusta a derecho conforme lo estudiado en líneas anteriores..."</p> <p>No obstante lo anterior; se observa que probablemente por un error involuntario del Despacho, en la parte resolutive de la providencia de fecha 8 de mayo de 2014 se aceptó llamar en garantía a CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.-CONDESA-, y no al CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, que fue la empresa a la que realmente se llamó en garantía, como así también se establece en la parte motiva del auto referenciado. Por lo tanto, en la fecha 12 de mayo de 2014 se presentó memorial solicitando se declare la ilegalidad de los numerales 2, 3 y 4 del auto del 8 de mayo notificado en el estado del 9 de mayo de 2014. Adicionalmente, el mismo 12 de mayo de 2014 se presentó memorial allegando por segunda ocasión contestación de la demanda en medio magnético. En la fecha 16 de mayo de 2014 se corrió traslado a las partes del recurso interpuesto por la suscrita; el término para que recorrieran traslado vencía el día 20 de mayo de 2014. Por medio de auto de fecha 9 de junio de 2014, notificado en el estado del 10 de junio de 2014 el Tribunal resolvió: "...1. Corrijase la parte resolutive del proveído de ocho (08) de mayo de 2014, proferido por este Despacho, el cual quedará así: 2. Accédase a la solicitud elevada por el apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la vinculación al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...9.-Acéptese el llamamiento en garantía elevado por CORPAMAG, al CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, en virtud del contrato de obras No. 01 del 6 d julio de 2006 suscrito entre ambos cuyo objeto es el mantenimiento y dragado de los caños en el Departamento del Magdalena, entre otros caños Condazo, caño renegado y otros por el término de 15 años. 9. Notifíquese personalmente al representante del CONSORCIO CIÉNAGA GRANDE, señor MICHAEL WILLIAMS MORENO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.P.C., esto es, en la forma establecida para la admisión de la demanda. 10. En consecuencia, cítese al señor MICHAEL</p>	Alto
----	---	-------------------------	---	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	--------------------	--	------

									WILLIAMS MORENO o quien haga sus veces y señálese el término de 15 días para que intervenga en el proceso de acuerdo con lo indicado en el inciso segundo del artículo 225 del CPACA. 11. En virtud del artículo 56 del C.P.C. suspéndase el proceso de la referencia hasta por el término de 90 días, a efectos que se realice la notificación a la sociedad llamada en garantía..." Sistema oralidad.	
28	1	Julio Cesar Melo	Solicita condena por perjuicios que se le ocasionaron en virtud de la destrucción material de 224 matas de palma africana en plena producción, que tenía en la finca conocida como "Chinga", ubicada en la comprensión del Corregimiento de la Colombia, Municipio de El Reten; las cuales fueron destruidas durante la ejecución de la obra de que trata el Contrato Civil de Obra No. 003 del 17 de mayo de 2011.	Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta	47001-33-33-007-2013-00222-00	Reparación Directa	\$250,343,400	Contestación, Traslado de Excepciones y Llamamiento en Garantía. Estando dentro del término de ley, en la fecha 28 de mayo de 2014 se contestó la demanda, se llamó en garantía a la firma CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. y a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS O.C. y se objetó por error grave el dictamen presentado por la parte demandante. En la fecha 24 de julio de 2014 se ordenó al demandante descorrer traslado por 3 días de las excepciones propuestas por las partes demandadas. El término para descorrer traslado vence el día martes 29 de julio de 2014. El demandante no descorrió traslado de las excepciones propuestas por las partes. Por medio de auto de fecha 25 de agosto de 2014 notificado en el estado 066 del martes 26 de agosto de 2014, se negó el llamamiento en garantía para vinculación de Consultores Del desarrollo y se admitió el llamamiento en garantía para vincular a la compañía de Seguros La Equidad. Adicionalmente se me requirió para que en el término de 5 días, aportara las copias necesarias para surtir el traslado correspondiente al llamado en garantía. En la fecha 2 de septiembre de 2014 radiqué memorial allegando la suma de \$105.000 para efectos de que se surta el traslado respectivo al llamado en garantía. Sistema Oralidad.	Medio	

29	1	William Gomez Aguilar	Se condene a pagar los perjuicios materiales, morales y a la vida de relación, que presuntamente se le ocasionaron a raíz de la pérdida de lotes de terreno que forman parte de la Urbanización El Bosque, presuntamente ocasionada por la ejecución de una obra pública contratada mediante contrato No. 0002 de 2009.	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-33-31-001-2011-00255-00	Reparación Directa	\$210,000,000	Llamamiento en Garantía-Se cancelaron gastos para notificación de los llamados en garantía. Se notificaron a los llamados en garantía y dieron contestación a la demanda.	Medio
30	1	Leonardo de Jesús Pinzón	Solicitan el pago de perjuicios morales y materiales causados al demandante y su familia, por la ocupación permanente de una parte del inmueble de su propiedad; que se vio afectado con la construcción del tramo del Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe que pasa por el sector.	Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-3333-003-2013-00124-00	Reparación Directa	\$15,829,809	Audiencia Inicial, Traslado de Excepciones -Llamamiento en Garantía- Se surtió la notificación al llamado en garantía; señor Gilberto Acuña Reyes; quien contestó la demanda a través de apoderado. Posteriormente se corrió traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas; se fijó fecha para audiencia inicial para el día 14 de agosto de 2014; no obstante la misma nos e llevó a cabo porque la apoderada del Distrito solicitó aplazamiento.	Bajo

31	1	Gustavo Acevedo Gonzalez	Reclama daños materiales causados en ejecución y / o desarrollo de obra pública		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-000-2013-00143-00	Reparación Directa	\$820,000,000	<p>Llamamiento en garantía-Mediante auto del 10 de febrero de 2014, el Tribunal resolvió entre otras cosas aceptar el llamamiento en garantía elevado por Corpamag a la sociedad Consultores del Desarrollo S.A.-CONDESA-, en virtud del contrato de interventoría No. 001 de 2011; notificar al representante legal de dicha sociedad; aceptar la renuncia de poder de la Dra. Alicia Navarro y requerir a los apoderados judiciales de las partes accionadas para que en el término de cinco (5) días allegaran la contestación de la demanda en medio magnético. Radiqué el poder el 14 de febrero de 2014. Posteriormente, en la fecha 11 de febrero de 2014, radiqué memorial allegando contestación de la demanda en medio magnético. Está pendiente la notificación del llamado en garantía por parte del Tribunal.El 7 de julio de 2014 el Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio allegó contestación de demanda. El 15 de julio de 2014 se notificó de la demanda al representante legal de CONDESA, sociedad que fue llamada en garantía por parte de Corpamag. El 11 de agosto de 2014 CONDESA da contestación a la demanda. El viernes 15 de agosto de 2014 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por las entidades y personas demandadas. Por medio de Auto de fecha 5 de septiembre de 2014, notificado en el estado 95 del 8 de septiembre de los corrientes, se señaló como fecha para celebrar la audiencia inicial el día 5 de marzo de 2014 a las 3:00 p.m., obsérvese que si bien el auto dice 2014, la fecha es para el 2015; y además se me reconoció personería para actuar como apoderada de Corpamag. Por lo tanto, antes de la fecha, se remitirá concepto para el acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad. El 8 de septiembre de 2014, el apoderado de la parte demandante, Dr. Said Peña Barrios presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de septiembre de 2014, solicitando que se ordene nuevamente traslado de las excepciones presentadas por las entidades demandadas y pidiendo que se fije nueva fecha para la audiencia inicial teniendo en cuenta el error en el que se incurrió con el año de la audiencia. En la fecha jueves 18 de septiembre se fijó para traslado el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante. El término para descorrer traslado vence el día 23 de septiembre de 2014. En la fecha 23 de septiembre de 2014 se presentó escrito descorriendo traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante. Por medio de auto de fecha 3 de octubre de 2014, notificado en el estado del 6 de octubre de los corrientes, la Magistrada Ponente resolvió: rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante. 2. Aclarar el numeral primero (1) del proveído de fecha 5 de septiembre de 2014, quedando como fecha para celebración de la audiencia inicial el día 29 de abril de 2015 a las 3:00 p.m.</p>	Medio
----	---	--------------------------	---	--	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------	---------------	--	-------

32	1	Benjamin Santos Bolaños	Inundación Fincas del demandado, que son en total Ocho (8) de nombres: La Tigra, Las cejas, La Esperanza, El Reflejo, Camino al Cielo, Las Miradas, Las Tres Avemarías y el Porvenir I, en las cuales aduce el demandante que ocurrió una inundación ocasionada por el desbordamiento del Rio Magdalena a la altura de Puerto Niño, especialmente en la FINCA EL PORVENIR I. Reclama perjuicios por destrucción de siembras, ganado, y la infraestructura para el riego.	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-000-2011-00056-00	Reparación Directa	\$16,762,281,050	Etapa probatoria. Se radicó poder en la fecha 24 de febrero de 2014. Mediante Auto de fecha 15 de Julio de 2014, notificado en Estado No. 044 del jueves 24 de julio de 2014, se abrió a pruebas el proceso, y entre las pruebas ordenadas, se decretó un interrogatorio de parte solicitado por Corpamag para el día 12 de agosto de 2014. El día 12 de agosto de 2014 no se celebró la audiencia en virtud de que dicho juzgado apenas está retomando labores porque lo habían eliminado, estamos pendientes de que fijen nueva fecha. Mediante oficio recibido el 8 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro contestó al Tribunal que los folios de matriculas solicitados pertenecen a la oficina de registro del municipio de Sitionuevo Magdalena y que por tanto la solicitud sería redireccionada a la Oficina de Sitionuevo, para lo de su competencia. A través de oficio radicado el 9 de septiembre de 2014, la Dian allegó al Tribunal copia de las declaraciones de renta presentadas por el señor Benjamín Santos en los años 2006 al 2011. El 9 de septiembre de 2014 el apoderado del demandante, Doctor Rafael Antonio Solano Urquijo presentó renuncia de poder. El 11 de septiembre de 2014, el Departamento del Magdalena presentó escrito dando respuesta a solicitud radicada por el Tribunal. Por medio de Auto de fecha 8 de septiembre de 2014, se fijó como fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte el día 7 de octubre de 2014 a las 9: 00 am. En la fecha 7 de octubre de 2014 se asistió a la diligencia de interrogatorio de parte. No obstante, el demandante no asistió y se levantó el acta respectiva. Así mismo el 7 de octubre de 2014, radiqué escrito allegando sobre cerrado con preguntas del interrogatorio de parte.	Medio
33	1	Carlos Medina Acuña	Que se declare la nulidad de la Resolución No. 1577 DEL 22/10/2003	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2004-01430-00	Nulidad Simple	\$238,291,200	Para Sentencia de Segunda Instancia. Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2014, notificado en el estado del martes 25 de febrero de 2014, la Magistrada Ponente resolvió: "...1) Oficiése a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG" para que remita con destino al expediente copia auténtica de la notificación y ejecutoria de la Resolución No. 1940 de 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1577 DE 2003 Y 510 DE 2004, QUE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE DIQUES Y CERCADOS Y DEMÁS EXPLOTACIONES A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO Y SANTA BÁRBARA DE PINTO", en aras de establecer específicamente el día en que dicha Resolución fue publicada..." Por lo tanto, en la fecha 25 de febrero de 2014 se radicó poder, conjuntamente con memorial allegando los documentos requeridos por el Despacho. Por medio de sentencia de fecha 22 de mayo de 2014, notificada mediante edicto fijado el día 29 de mayo de 2014; el Tribunal resolvió: "...Primero: DECLARAR la nulidad de la Resolución 1577 del 22 de agosto de 2003 mediante la cual CORPAMAG ordenó la demolición y retiro de los diques y cercados construidos sobre las áreas inundables y rondas hídricas del cuerpo cenagoso y desocupación (Liberación de explotaciones de las áreas señaladas en cuanto al predio CAQUETA de propiedad del señor CARLOS ARTURO MEDINA ACUÑA y de la Resolución No. 510 de 13 de abril de 2004, que reformó la Resolución 177 de 2003 de manera parcial, en cuanto a la denominación de invasores legales por propietarios. SEGUNDO: DENEGAR las demás pretensiones del libelo, por las razones expuestas en la parte considerativa. TERCERO: No hay lugar a condena en costas para la parte vencida. CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente providencia..." Así las cosas, dentro del término de Ley; esto es, a más tardar, el día	Bajo

								17 de junio de 2014 se presentará la respectiva apelación. (SE ANEXÓ COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO). En la fecha 17 de junio de 2014 se presentó recurso de apelación. Por medio de auto de fecha 24 de junio de 2014, notificado en el estado del miércoles 2 de julio de 2014, se fijó el 15 de julio de 2014 a las 9 am como fecha para celebrar audiencia de conciliación post-fallo. Por lo tanto antes de la fecha se remitirá a la entidad concepto para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Se remitió en medio magnético y físico proyecto de acta de conciliación, la cual fue acogida por el Comité. La audiencia de conciliación fue aplazada porque la magistrada se encontraba de permiso, por lo tanto nos encontramos a la espera de auto que fije nueva fecha para celebrar la respectiva audiencia. Mediante auto de calenda veinticinco (25) de julio de 2014, el Despacho fijo el día trece (13) de agosto de 2014 a las 10:30 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación postfallo. El 13 de agosto de 2014 se asistió a la audiencia y se aportó acta de Comité en la que se decidió no conciliar dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, el expediente deberá ser remitido al Consejo de Estado para que se resuelva el recurso de alzada interpuesto. El expediente fue remitido al Consejo de Estado por medio de oficio de fecha 25 de agosto de 2014 y a través de planilla No. R1222. El proceso en segunda instancia le correspondió a la Sección primera del Consejo de Estado. Consejera Ponente. Dra. Maria Claudia Rojas Lasso. El expediente pasó al Despacho por reparto el día 22 de septiembre de 2014. Radicación No. 47001233100020040014301. <u>Por medio de Auto de fecha 18 de noviembre de 2014, la Consejera Ponente resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto por Corpamag.</u>	
34	1	Sociedad German Perez	Solicita indemnización por incautación de bienes de la familia Davila.	Consejo de Estado	47-001-2331-000-2004-01485-01	Reparación Directa	\$6000000000 (según litigob, pues como el expediente esta al despacho no se ha podido corroborar la información).	Para sentencia de segunda instancia- Desde el 21 de agosto de 2013 se encuentra al Despacho para fallo de segunda instancia. En la fecha 5 de marzo de 2014, se recibió en el Consejo de Estado el poder otorgado a la suscrita y el 6 de marzo de 2014, entró el memorial al Despacho del Consejero Ponente. Se anexó al primer informe, copia del poder remitido y del pantallazo del Consejo de Estado. Por medio de Auto de fecha 27 de marzo de 2014, notificado en el estado del 8 de abril de 2014, se me reconoce personería como apoderada de Corpamag. El 23 de Abril de 2014 el expediente pasa nuevamente al Despacho para Fallo. El 25 de abril de 2014 se recibe memorial del juzgado primero laboral de descongestión de Barranquilla en el que solicitan copias auténticas. Por medio de auto de fecha 12 de mayo de 2014, notificado en el estado del 20 de mayo del 2014, se ordenó expedir las copias auténticas solicitadas y a través de oficio del 4 de junio de 2014 el Consejo de Estado remitió las copias pedidas. En calenda cinco (05) de junio de 2014, dentro del proceso de la referencia, hubo cambio de Magistrado; Antes conoció el Dr. MAURICIO FAJARDO GOMEZ, actualmente como Magistrado (E) conoce el Dr. HERNAN ANDRADE RINCON. Asimismo dentro de esa fecha, el proceso paso al Despacho para Fallo. Por su parte, en fecha 25 de junio de 2014, se reporta actuación referente a la recepción de memoriales que fueron devueltos por la oficina de correo del oficio A-2014-1025, por causal de rehusado. <u>EL 11 de noviembre de 2014, el apoderado de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, presentó renuncia de poder. El 12 de noviembre de 2014 el memorial referenciado pasa al Despacho y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE confiere poder y anexa soportes.</u>	Alto

35	1	Arrocera Movilla y Cia S en C	Solicitan reparación de perjuicios ocasionados		Consejo de Estado	47-001-2331-000-1996-05020-01	Reparación Directa	\$ 11.179.652.458	Para Sentencia de segunda instancia- Esta al despacho para fallo de segunda instancia desde el 19 de febrero de 2014. el 27 de febrero de 2014 se remitió poder de prisa, el mismo fue recibido el 5 de marzo de 2014, e ingresado al despacho el 6 de marzo de 2014. El 11 de abril de 2014 el apoderado de ARROCERA MOVILLA allega cesión de derechos litigiosos y el 22 de abril de 2014 dicho memorial pasa al despacho. El 24 de abril el demandante allega copia de denuncia penal interpuesta en contra de José Movilla e informan irregularidades dentro del proceso, y el 25 de abril los memoriales radicados pasan al despacho del ponente. El 14 de mayo de 2014 el apoderado del demandante allega memorial al Consejo de Estado pronunciándose sobre la demora en la emisión del fallo; y por tanto, el 15 de mayo de 2014, el memorial pasa al despacho del ponente. El 22 de mayo de 2014 el apoderado del señor JOSE MIGUEL MOVILLA presenta contrato de cesión de derechos litigiosos y ratificación; y por tanto dicho memorial pasa al despacho el 23 de mayo de 2014. El 25 de junio de 2014, es recepcionado en el H. Consejo de Estado, memoriales mediante los cuales el Juzgado Segundo de Restitución de Tierras de Santa Marta, eleva solicitud de expedición de copias de la sentencia de primera instancia. El 26 de junio de 2014, pasa al despacho el memorial del juzgado segundo de restitución de tierras de Santa Marta mediante el cual solicita copia autentica de sentencia de primera instancia. 23 de Julio de 2014: ABOGADO JUAN AGUSTÍN TUESCA MARTÍNEZ ALLEGA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA. 27 de agosto de 2014: PARTE DEMANDANTE SOLICITA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ALGUNOS MEMORIALES. 28 de Agosto de 2014: memoriales pasan al despacho. 29 de agosto de 2014: RJULIO RAFAELMARTÍNEZ ANDRADE REVOCA LA FACULTAD DE RECIBIR AL DR. JOSÉ MIGUEL MOVILLA PARAODY, y dicho memorial pasa al despacho el 1 de septiembre de 2014. 3 de septiembre de 2014: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA SOLICITA COPIAS DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 4 de septiembre de 2014: B-2014-1823-O, INFORMANDO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUE SU SOLICITUD SUBE AL DESPACHO. El 5 de noviembre de 2014 la oficina de correo devuelve oficio No. B-2014-1823-O por causal de fuerza mayor; por tanto dicho memorial subió al despacho el día 6 de noviembre de 2014.	Alto
36	1	Hernando Javier Piña	Teniendo en cuenta que cuando se me asignó el proceso, el mismo estaba al despacho, no se ha podido tener acceso a la demanda para poder establecer las pretensiones.		Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-3333-006-2013-00083-00	Reparación Directa	\$ 542.258.545	Traslado de Excepciones. Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2014, notificado en el estado 021 del 13 de marzo de 2014, el juzgado sexto administrativo del circuito de Santa Marta resolvió: 1. Admitir el llamamiento en garantía formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS; frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A... 4. Suspender el proceso hasta el vencimiento del término otorgado al llamado en garantía para que comparezca al proceso y admitir la renuncia de poder realizada por la Dra. Alicia Navarro. En la fecha 9 de julio de 2014, se ordenó a las partes correr traslado de las excepciones propuestas por cada uno de los demandados por el término de 3 días; término que vence el lunes 14 de julio de 2014. En la fecha 14 de julio de 2014 se descorrió traslado de las excepciones propuestas por Cormagdalená.	Medio
37	1	Helena de Avila	Indemnización por perjuicios causados por inundaciones de la finca LAS VEGAS en noviembre de 1999 y en octubre de 2000, provocadas por el Rio Sevilla.		Juzgado Primero Administrativo en Descongestión de Santa Marta	47-001-3331-001-2013-0350-00	Reparación Directa	\$ 267.420.000	Sentencia de Primera Instancia. En la fecha miércoles 30 de julio de 2014, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión profirió sentencia de fecha 30 de mayo de 2014 por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. En este séptimo informe se aporta copia de la sentencia y del edicto. Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo en Descongestión por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura lo habían eliminado y luego lo volvieron a crear; nuevamente el juzgado se avocó conocimiento de este proceso a través de auto de fecha 8 de agosto de 2014; el cual fue notificado en el estado No. 01 del miércoles 13 de agosto de 2014. Se volvió a notificar en edicto del jueves 21 de agosto de 2014, la sentencia del 30 de mayo de 2014; lo anterior teniendo en cuenta que cuando estaba corriendo el término del edicto, por ordenes del Consejo Superior de la Judicatura se había eliminado el despacho y luego el mismo se reabrió.	Bajo

38	1	Ayde Carreño Granados	Solicita la nulidad del despido unilateral, el Reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando y el pago de salarios dejados de percibir, sin que exista interrupción en la prestación del servicio.		Juzgado Tercero Laboral del Circuito	47-001-3105-003-2003-00228-00	Proceso Ordinario de Fuero Circunstancial	\$ 145.328.064	Mediante auto de fecha 9 de abril de 2013, notificado en el estado 051 del 10 de abril de 2013, el juzgado tercero laboral resolvió "... conminar al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las actuaciones concernientes, tendientes a materializar la notificación al demandado SINTRAMBIENTE Seccional Santa Marta, de lo contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 30 del C.P.L	Bajo
39	1	Joaquin Gutierrez Galvis	Solicitan pago de perjuicios por inundación		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-00-2014-00029-00	Reparación Directa	La cuantía está estimada en más de 500 S.M.L.M.V.	Contestación Demanda. El apoderado de Eduardo Cayón contestó el día 29 de agosto de 2014. El 4 de septiembre de 2014, el apoderado del demandante presentó reforma de la demanda en cuanto a las pruebas; dicha reforma no ha sido notificada a las partes. En la fecha 6 de octubre de 2014 presentó en medio físico y magnético contestación de la demanda y llamamiento en garantía. <u>Por medio del Estado No. 109 del jueves 20 de noviembre de 2014, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió: "...1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante. 2. Córrese traslado del escrito de reforma de la demanda por el término de quince (15) días, para que las entidades demandadas o los intervinientes puedan pronunciarse sobre ella, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A. 3. Reconózcase personería al Dr. DANFOR DAVID SOLNAO GONZALEZ..., como apoderado judicial del ingeniero EDUARDO JOSÉ CAYÓN MÁRQUEZ, en los términos del poder conferido. 4. Una vez vencido el término de traslado, devuélvase el expediente al Despacho para pronunciarse respecto del llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de CORPAMAG..."</u> Teniendo en cuenta el paro judicial; en el estado publicado y allegado por correo electrónico figura la presente NOTA: "...Los términos empezarán a correr una vez se habilite el ingreso de usuarios a las instalaciones del Palacio de Justicia..." <u>Por lo tanto dentro del término legal se dará contestación a la adición de la demanda.</u>	Alto
40	1	Rafael Gutierrez	Se declare la nulidad del acto y se paguen los perjuicios causados.		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2007-00096	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 50.000.000	Se radicó poder en la fecha 24 de febrero de 2014.	Alto
41	1	Clara Miranda Schegel	Cuando se me asignó el proceso estaba al despacho y no he tenido acceso al mismo para corroborar esta información		Consejo de Estado	47-001-2331-000-2003-01285-03	Reparación Directa	Cuando se me asignó el proceso estaba al despacho y no he tenido acceso al mismo para corroborar esta información	Al despacho para fallo de segunda instancia-12 de junio de 2013 pasó al Despacho para fallo. Mediante Auto del 9 de Junio de 2014, notificado en el estado del 17 de junio de los corrientes, se me reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia, y el 25 de junio de 2014 el proceso pasó nuevamente al Despacho para fallo. la sentencia de primera instancia denegó las súplicas de la demanda.	Baja

42	1	Corpamag	Corpamag solicita la investigación de conductas punibles desarrolladas por personas indeterminadas, en virtud del daño a los recursos naturales, hurto, invasión, daño en bien ajeno, teniendo en cuenta los hechos acaecidos durante la noche del 24 de agosto de 2013, en las instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de la Fauna y Flora Silvestre CAVFS de Corpamag.	Fiscalía 31 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito	4700160010192013-04050	Denuncia Penal	\$	130.000.000	Se radicó poder en la fecha 10 de febrero de 2014. Ya existe programa metodológico de investigación y fue asignado a la policía judicial. No obstante al 26 de marzo de 2014, la Policía Judicial no ha rendido informe. El 24 de abril de 2014 se acompañó a la Dra. Semiramis Sossa a entrevista en la Policía Judicial, con la investigadora Flor Jimena Agudelo Parra; para que ampliara los hechos que conocía sobre la denuncia presentada en virtud de los actos vandálicos realizados en el CAVFS el 24 de agosto de 2013. La Investigadora citó a las siguientes personas así: 29 de abril a las 11:00 am al señor Edgar Guerrero Ibarra; a las 4 pm a la señora Margarita Terán y a las 4 pm al señor Alberto; personas que trabajan para la Fundación que se encarga del mantenimiento del CAFV y que tuvieron conocimiento directo de los hechos acaecidos en la fecha señalada. Se acudió a las entrevistas en las fechas y horas señaladas. Nos encontramos a la espera que la investigadora continúe desarrollando las misiones ordenadas por la fiscal en el programa metodológico de investigación. La Fiscal del caso me atendió en su Despacho el día martes 9 de septiembre de 2014 a las 2 pm; y sobre el estado del proceso me manifestó que remitirá el proceso para que lo siga tramitando la Fiscalía 16; en la cual cursa proceso por los mismos hechos y en el cual hay indiciados determinados.
----	---	----------	--	---	------------------------	----------------	----	-------------	---

43	1	Sintrambiente	<p>Persiguen se declare la nulidad de la Resolución No.0160 del 31 de enero de 2014 expedida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "Por medio del cual se reglamentaron las Comisiones de Servicios y se establecieron criterios para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la entidad", por haber sido expedida con infracción de las normas superiores en que se estaban fundando.</p>		Consejo de Estado	2014-0215	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		<p>Admisión. Mediante Auto de fecha 30 de julio de 2014 notificado en el estado del 8 de agosto de 2014 el Magistrado Ponente, Dr. Edgar Alexi Vasquez, resolvió declarar incompetente al Tribunal para conocer de la demanda de la referencia y ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado. Así las cosas, nos corresponde esperar que el expediente sea remitido al Consejo de Estado y posteriormente admitido y notificado. Copia de la demanda, de sus anexos y del auto de la referencia se allegó a Corpamag mediante oficio radicado bajo el No. 5451 el día 14 de agosto de 2014.</p>	Bajo
----	---	---------------	--	--	-------------------	-----------	--	--	---	------

44	1	Liliana Tamara	Reclama los perjuicios que presuntamente LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA le ha causado a la misma con ocasión de la expedición del Acto Administrativo número 2921 de fecha 16 de diciembre del 2.013, por medio del cual la entidad declaró insubsistente su nombramiento en el cargo de Subdirector General Código 0044 Grado 17, adscrito a la subdirección de gestión ambiental de la planta de cargos de CORPAMAG.		Tribunal Administrativo del Magdalena		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 36.000.000	Admisión. Mediante Auto de fecha 23 de julio de 2014, notificado en el estado del lunes 21 de julio de 2014, el Juzgado Tercero (3) Administrativo del Circuito de Santa Marta, resolvió inadmitir la demanda y le dio al demandante el término de 10 días para subsanarla. Por medio de auto de fecha 30 de septiembre de 2014, notificado en estado del día miércoles 1 de octubre de 2014; el juzgado tercero (3) administrativo declaró la falta de competencia por razón de la cuantía y remitió el expediente a la Oficina Judicial de Santa Marta, para que el mismo sea repartido entre los Magistrados de Oralidad del Tribunal Administrativo del Magdalena. Se entregó expediente a la Oficina Jurídica para su digitalización.	Medio
45	1	Andres Grregorio Yaneth Rocha	El demandante trabajó para CORPAMAG como servidor público desde el 30 de octubre de 1992 hasta el 30 de septiembre de 2008, le reconocieron pensión de jubilación. El ISS mediante resolución 10592 reconoció pensión de jubilación, a la cual le dio		Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta	2009-00014	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	74593580	Sentencia de Segunda Instancia. Por medio de Sentencia de fecha 17 de agosto de 2012, notificado en el edicto del 24 de agosto de 2012, el juzgado tercero administrativo resolvió: 1. Declarar la nulidad de las resoluciones No. 1410 del 8 de julio de 2008 y 2263 del 29 de septiembre de 2008, expedida por Corpamag, por medio de las cuales se retiró del servicio al señor Andres Yanet Rocha y se confirmó dicha decisión. 2. Declárase que el señor Andres yanet tiene derecho a permanecer en el cargo de profesional especializado Código 2028 grado 16 de Corpamag, hasta la edad de retiro forzoso, esto es, hasta el cumplimiento de los 65 años de edad o hasta cuando de manera voluntaria y expresa decida retirarse del servicio. 3. Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, ordénase a corpamag, reconocer y pagar al señor Andres Yanet, los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha en que fue retirado del servicio y hasta la fecha en que se produzca el reintegro efectivo al cargo, de cuyo monto se descontará el valor percibido por concepto de pensión de jubilación durante el mismo lapso, sumas que serán reintegradas al ISS...Por su parte, el Tribunal Administrativo del Magdalena en providencia de fecha 16 de mayo de 2013 resolvió: 1. denegar la solicitud de aclaración de la sentencia proferida dentro de la contención. 2. Corregir en forma oficiosa los apartes de la sentencia del 10 de abril de 2013... Se adjuntó lo enunciado en primer informe remitido a la entidad. Como se informó las resueltas de la tutela, ordenaron al Tribunal Administrativo del Magdalena volver a emitir fallo de segunda instancia teniendo en cuenta las consideraciones del Consejo de Estado en la tutela; por lo tanto, se revivió el presente proceso; y por tanto se solicita a la Oficina Jurídica la emisión de nuevo poder dirigido al Tribunal Administrativo del Magdalena; Magistrado Ponente: Dr. Adonay Ferrari; para poder continuar con la defensa de los intereses de la entidad dentro del proceso	Bajo

			<p>suspenso hasta tanto se acreditara el retiro del servicio o la desafiliación del sistema. El 8 de Julio de 2008 se expide la resolución 1410 por medio de la cual sujetandose a la resolución del ISS y amparandose en la sentencia C-1037 del 2003 de la CORTE CONSTITUCIONAL, Corpamag resuelve desvincular al demandante a partir del 30 de septiembre de 2008, determinando que el retiro del servicio se haria efectivo una vez se incluyera en la nomina de pensionados. Asi las cosas, el actor pretende la nulidad de dichos actos administrativos y a consecuencia de ello, se restablezca su derecho y le sean resarcidos los perjuicios que le fueron ocasionados por parte de la entidad.</p>					<p>de la referencia. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo del Magdalena por medio de sentencia de fecha 7 de mayo de 2014, notificada mediante edicto fijado en la fecha 29 de mayo de 2014, el Magistrado Ponente resolvió: "...PRIMERO: CONFIRMAR el numeral 1 de la sentencia de calenda 17 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: REVOCAR los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la sentencia de calenda 17 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. TERCERO: DENEGAR las demás súplicas de la demanda, conforme se expuso en la parte motiva del presente proveído..." (SE ANEXÓ COPIA DE SENTENCIA Y DE EDICTO en cuarto informe).</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

46	1	Banamera Los Magos	Reclama, los perjuicios y daños derivados de la omisión de las entidades demandadas, quienes presuntamente no realizaron los trabajos de mantenimiento, administración preventivo o ambientales en el puente del ferrocarril que atraviesa la quebrada La Aguja, los cuales originaron serios y graves daños en varias propiedades rurales incluyendo la de los demandantes.	Tribunal Administrativo del Magdalena	2013-0041	Reparación Directa	\$ 928.800.000	Dentro del término legal, en la fecha 7 de octubre de 2014, se presentó contestación de la demanda.	Alto
----	---	--------------------	--	---------------------------------------	-----------	--------------------	----------------	---	------

47	1	Corpamag	<p>1.El día 27 de noviembre del 2002 el Concejo Distrital de Santa Marta aprobó y expidió el Acuerdo No 016 del 2002 por el cual se crea el Departamento Administrativo de Medio Ambiente-DADMA y se organiza el sistema ambiental del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta-SIADIS.2.En esa misma fecha, el señor Alcalde Distrital de Santa Marta sancionó el acuerdo y se hizo su publicación en la gaceta distrital.3.El acto administrativo cuya insubsistencia parcial se solicita es violatorio del orden jurídico vigente, por cuanto al expedirlo la corporación omitió aplicar normas de carácter constitucional y legal a las cuales debió sujetarse su expedición y ceñirse su contenido, como se explicará en el acápite pertinente, lo</p>	Consejo de Estado	47-001-2331-003-00531-2003	Nulidad Simple		<p>sentencia de fecha 25 de junio de 2014, notificada mediante edicto del 24 de julio de 2014, mediante la cual se resolvió: "...1. LEVÁNTESE la suspensión provisional que pesa sobre los artículos 17 numeral 3, 18 y 19 en el aparte que dice "...las contempladas en el artículo 46 de la ley 99 de 1993, del Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre de 2002 " Poe el cual se crea el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA y se organiza el sistema Ambiental del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta. SIADIS." 2. DECLARESE la nulidad de los artículos 17 numeral 3, 18 y 19 en el aparte que dice "...Las contempladas en el artículo 46 de la ley 99 de 1993, del Acuerdo No. 016 del 27 de noviembre de 2002 " Poe el cual se crea el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA y se organiza el sistema Ambiental del Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta. SIADIS." 3. NIEGUENSE las demás pretensiones dela demanda. 4. Por Secretaría comuníquese esta decisión al señor Alcalde y al Presidente del Concejo, para lo de su competencia..."</p> <p>El apoderado de Corpamag que figuraba en ese entonces en ese proceso era el Dr. Diego Bravo Borda; quien renunció al poder en la fecha mayo de 2009, y cuya renuncia fue aceptada por auto del 8 de mayo de 2019, notificado en estado No. 30 del 12 de mayo del 2009. Situación que fue notificada a Corpamag por Oficio No. 1785 del 19 de mayo de 2009. No obstante en el expediente del proceso no figura designación de nuevo apoderado dentro del proceso de la referencia. Por lo tanto se reporta para el otorgamiento de poder. Una vez otorgado el poder, se solicitará en el Tribunal copia del expediente para analizar la sentencia proferida, y definir si hay lugar o no a apelar la misma; teniendo en cuenta que la providencia fue parcialmente favorable a la entidad. En la fecha 12 de agosto de 2014 se presentó recurso de apelación. Por medio de auto de fecha 15 de septiembre de 2014, notificado en el estado 059 del 23 de septiembre de los corrientes, el Magistrado Ponente concedió el recurso de apelación interpuesto tanto por el Distrito de Santa Marta como por Corpamag; y como consecuencia de ello, se ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado. La segunda instancia correspondió a la Sección Primera del Consejo de Estado. Consejera Ponente: Guillermo Vargas Ayala. El proceso fue radicado el día 16 de octubre de 2014; y pasó al Despacho el día 23 de octubre de 2014.</p>	Alto, pero no riesgo, sino posibilidad de éxito.
----	---	----------	--	-------------------	----------------------------	----------------	--	--	--

			que hace que esté viciado de ilegalidad y que, por tanto, deba declararse nulo.”								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

48	1	Corpamag	Corpamag solicita la investigación de las conductas punibles desplegadas por los señores DEIBIS SANCHEZ PALENCIA, EDUARDO SANCHEZ PALENCIA, DONALDO MARTINEZ REBOLLEDO Y OTROS, en virtud del daño a los recursos naturales, hurto, invasión, daño en bien ajeno, teniendo en cuenta los hechos acaecidos durante la noche del 24 de agosto de 2013, en las instalaciones del Centro de Atención, Valoraicón y Rehabilitación de la Fauna y Folra Silvestre CAVFS de Corpamag.	Fiscalía 16 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito	4700160010182013-02093	Denuncia Penal	\$ 130.000.000	Radiqué poder en la fecha 10 de febrero de 2014. En este proceso se declaró la ilegalidad de la captura el 26 de agosto de 2013. Se encuentra al despacho del fiscal.	No aplica
49	1	Corpamag	Corpamag solicita se investigue la conducta penal en la que se incurrió por parte de personas indeterminadas al hackear la pagina web de la entidad.	FISCALÍA 7TA LOCAL	470016109527-2014-83588	Denuncia Penal	No aplica	Una vez recibido el poder y el informe del Coordinador de TIC de la entidad; se inició la redacción de la ampliación de la denuncia, la cual no se ha logrado presentar, en virtud del paro judicial.	No aplica

50	1	Luis Eduardo Manjarrez Bravo			Tribunal Administrativo del Magdalena	2011-169	Acción Popular	No aplica	Comité de Control y Supervisión como consecuencia del fallo. - Ya existe sentencia. Se me otorgó poder dentro de esta popular; pero la misma se encuentra archivada; no obstante el 26 de marzo de 2014 se radicó poder para obtención de copias. El archivo definitivo del proceso se realizó el día 8 de mayo de 2013. Se encuentra archivado en el paquete 38 de 2013. PROCESO ARCHIVADO. Por medio de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2012, notificada mediante edicto del 19 de diciembre de 2012, el Tribunal Administrativo resolvió: declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto al INCODER, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y otros; negar las pretensiones de la demanda...4. Exhortar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés"-Invemar, a la Dimar, y a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Magdalena a conformar un Comité de Control y Supervisión una vez la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo comience actividades de operación, el cual se reunirá mínimo una (1) vez cada dos (2) meses y el cual tendrá como objetivo hacer seguimiento a las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que se encuentra ejecutando PNSA frente a los efectos ambientales que genera la actividad portuaria en la salud humana y en el paisaje del área de influencia directa del proyecto, sin perjuicio, a que ese mismo Comité se encargue de vincular a las otras sociedades portuarias que operan en la zona Ciénaga-Santa Marta del Departamento del Magdalena..."	Alto
51	2	Gabriel Carrero	Inclusion del sector pozos colorados en situacion de calamidad publica por erosion	19182307	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2011-00425-00	Acción Popular	\$ -	Alegatos De Conclusion. Se presento escrito de alegatos el dia 7 de Mayo de 2014.	Alto
52	2	Metroagua	Nulidad resolucion	78458	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-3331-001-2010-00241-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 20.000.000	Sentencia de Segunda Instancia en contra del 2 de Julio de 2014. Auto del 29 de Agosto de 2014 obedezcase y cumplase del Juzgado primero Administrativo.	Alto
53	2	Carlos Aguilar	Demolicion de Edificaciones que invaden espacio publico en el Irotama	7602165	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2008-00016-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas. 16 de Mayo traslado objecion dictamen pericial	Bajo
54	2	Jose Collante	Construccion de Planta de Aprovechamiento de Residuos Solidos Pueblo Viejo	79553358	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2003-00477-00	Acción Popular	\$ -	Sentencia de Segunda Instancia del 9 de Abril de 2013. Auto del 24 de Mayo de 2013 obedezcase y cumplase del Juzgado Septimo Administrativo.	Alto
55	2	Jose Collante	Construccion de Planta de Aprovechamiento de Residuos Solidos Zapayan	79553358	Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-005-2003-00508-00	Acción Popular	\$ -	Al despacho para sentencia	Medio
56	2	Jose Collante	Construccion de Relleno Sanitario de Remolino	79.553.358.	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2003-00482-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificacion: ultimo comité 3 de julio de 2014 llevado a cabo en la Defensoria del Pueblo.	Bajo

57	2	Lourdes Carbono	Suministro de agua potable El Banco	57429860	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00901-00	Acción Popular	\$	-	Comité de Verificación: último Comité 21 de noviembre de 2013.	Bajo
58	2	Alexander Perez	Elaboración y Ejecución de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Concordia	91495081	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2009-00160-00	Acción Popular	\$	-	Sentencia del 24 de Abril de 2014 a favor. Integra Comité de Verificación.	Bajo
59	2	Julio Martinez Charris	Reconocimiento y Pago Sobretasa Ambiental del Peaje de Barranquilla y Ciénaga	7475222	Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2010-00406-00	Acción Popular	\$	-	Pruebas. Auto del 03 de Septiembre de 2014 repone auto y señala fecha para inspección el día 16 de Octubre de 2014 (no se llevo a cabo por paro judicial).	Alto
60	2	Jorge Beleño	Construcción de Relleno Sanitario de El Banco	85270234	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2010-00768-00	Acción Popular	\$	-	Pruebas. 10 de mayo de 2013 inspección judicial	Medio
61	2	Funtierra	Adquisición de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico de Pivijay	830072189-2	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2004-01541-00	Acción Popular	\$	-	Audiencia de Pacto de Cumplimiento. 31 de octubre de 2013, se declaró fallida	Medio
62	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero de Ciénaga	50907321	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2004-01742-00	Acción Popular	\$	-	Pruebas. 24 de octubre de 2013 reitera pruebas al Alcalde	Bajo
63	2	Incorporar	Elaboración y Ejecución del Plan de ahorro de agua Cerro De San Antonio	830.068.497-0	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00181-00	Acción Popular	\$	-	Contestación de Demanda. 30 de septiembre de 2013 se ordena notificar al Ministerio y a la Gobernación	Bajo
64	2	Defensoría Del Pueblo	Adoptar medidas necesarias que permitan mitigar o cesar el impacto ambiental que genera la construcción del cementerio Jardines de Jerusalén en Bonda	32713653	Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2012-00071-00	Acción Popular	\$	-	Audiencia de Pacto de Cumplimiento, se declaró fallida. El 9 de Octubre de 2013 se remite propuesta a al fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos	Alto
65	2	Luis Devia Blandon	Demolición de construcción	85455911	Juzgado 2 Administrativo	47-001-2331-001-2006-00871-00	Acción Popular	\$	-	Comité de Verificación. Mediante auto del 27 de Agosto de 2014 se fijó nueva fecha 21 de Octubre de 2014, no se llevo a cabo por paro judicial.	Bajo

			s ilegales Parque dumbira de Taganga		vo de Santa Marta						
66	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero El Piñon	50907321	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01750-00	Acción Popular	\$	-	Pruebas. Auto del 18 de julio de 2014 reiterar pruebas al Alcalde y Otros.	Bajo
67	2	Raul Gual	Elaboracion y Ejecucion del Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios de Fundacion	12531879	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-003-2006-00052-00	Acción Popular	\$	-	Alegatos De Conclusion. Auto del 12 de marzo de 2014.	Bajo
68	2	Alexander Perez	Elaboracion y Ejecucion del Plan de Gestion Integal de Residuos Solidos de Sitionuevo	91495081	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2009-00159-00	Acción Popular	\$	-	Alegatos de Conclusion.13 de noviembre de 2013 se alego de conclusion	Medio
69	2	Defensoria Del Pueblo	Daños y Perjuicios ocasionados al medio ambiente y a la salud por el paso tren Fundacion	32713653	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2010-00724-00	Acción Popular	\$	-	Alegatos de Conclusion. 11 de Septiembre de 2014, se alego de conclusion.	Medio
70	2	Jose Collante	Construccion de Relleno Sanitario de San Zenon	79553358	Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2003-00492-00	Acción Popular	\$	-	Sentencia y Comité de Verificacion. 18 de septiembre de 2012 sentencia a favor, Corpamag integra Comité de verificacion	Bajo
71	2	Gabriel Arrieta	Suministro de agua potable El Banco	77020145	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00593-00	Acción Popular	\$	-	Alegatos de Conclusion. 29 junio de 2012 alegatos para sentencia	Bajo
72	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero Pedraza	50907321	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01757-00	Acción Popular	\$	-	Sentencia a Favor. 28 de febrero de 2013, hace solicitud a Corpamag de realizar inspeccion en los sitios de sacrificio de ganado.	Bajo
73	2	Elda Diaz	Cierre del Matadero Cerro de San Antonio	50907321	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01747-00	Acción Popular	\$	-	Sentencia y Comité de Verificacion. 27 de noviembre de 2012 sentencia impuso obligaciones	Medio
74	2	Carlos Collante	Construccion de Relleno Sanitario de Pivijay	4974050	Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-005-2003-00479-00	Acción Popular	\$	-	Sentencia de segunda instancia del 20 de Agosto de 2013 y Comité de Verificacion. Impuso obligaciones al Municipio en consuno con Corpamag.	Medio
75	2	Jaime Cortissoz	Reestructuraci on puente rodadero		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2010-00776-00	Acción Popular	\$	-	Comité de Verificacion 5 de abril de 2013. Corpamag no hace parte del Comité, se atendio prueba solicitada por el despacho.	Bajo
76	2	Alexander Perez	Elaboracion Y Ejecucion del Plan de Gestion Integal de Residuos	91495081	Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2009-00162-00	Acción Popular	\$	-	Comité de Verificacion. 8 de julio de 2014, ultimo comité en el que se ordeno el archivo del expediente.	Bajo

			Solidos de Pivijay							
77	2	Martin Perea Copete	Recuperacion ronda hidraulica de quebrada valencia		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2009-00206-00	Acción Popular	\$ -	Comité de Verificación. 26 de Septiembre de 2014, ultimo comité quedando pendiente por parte de Corpamag presentar proyecto al Despacho judicial en un mes. (paro judicial)	Alto
78	2	Enrique Asmar	Indemnización de Perjuicios causados por ola invernal 2010 Salamina	8667588	Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2012-00032-00	Acción de Grupo	\$ 1.700.000.000	Audiencia de Conciliación, 21 de noviembre de 2013, se declaro fallida.	Alto
79	2	Raul Gual Mozo	Recuperacion del Rio Manzanares	12531879	Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00361-00	Acción Popular	\$ -	Pruebas, recepcion de testimonios 2 de Octubre de 2014	Alto
80	2	Alexy Valle Castillo	Suministro de Agua potable vereda la Retirada de Pivijay		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-002-2011-00044-00	Accion Popular	\$ -	Comité de Verificación. 4 de septiembre de 2013 ultimo comité de verificación	Bajo
81	2	Carlos Torres	Cementerio de Fundacion		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2008-00287-00	Accion Popular	\$ -	Desacato. 8 de julio de 2014, traslado	Bajo
82	2	Francisco Cuello	Hospital de Cienaga		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-004-2003-00301-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificación: 22 de Octubre de 2013 ultimo comité de verificación	Bajo
83	2	Raul Gual	Matadero de San Sebastian		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2004-01662-00	Accion Popular	\$-	Incidente de Desacato: 13 de Febrero 2014 requiere al Alcalde	Medio
84	2	Jose Collante	Planta de Aprovechamiento de Residuos Solidos		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-002-2003-00498-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificación. 6 de Febrero de 2014, ultimo Comité de Verificación. Auto del 9 de julio de 2014, cesar tramite sancionatorio contra Corpamag.	Medio
85	2	Jose Manotas Romero	Rio Manzanares		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2003-00723-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificación 28 de Agosto de 2014, ultimo comité.	Alto
86	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo Abierto del Municipio El Piñon		Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00445-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificación. 14 de Agosto de 2013 ultimo Comité de Verificación	Bajo
87	2	Alexander Perez	Plan de Gestion Integral de Residuos solidos de el Piñon		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2009-00157-00	Accion Popular	\$-	Alegatos de Conclusion. 11 de Septiembre de 2014, se alego de conclusion.	Medio
88	2	Narciso Tamara y Otros	Indemnización por contaminación ambiental por transporte		Tribunal Administrativo del Magdalena-Oralidad	47-001-2333-000-2013-00155-00	Accion De Grupo	\$19.689.300.000aprox	Contestacion de Demanda. Auto del 3 de Octubre de 2014 acepta llamamiento en garantia y suspende proceso por 90 dias.	Alto

			y cargo de Carbon							
89	2	Nelson De la Valle Restrepo	Proyecto cementerio municipal de Fundacion		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-005-2013-00309-00	Accion Popular	\$-	Pruebas. Auto del 07 de Octubre de 2014, decreta inspeccion judicial para el 10 de diciembre de 2014.	Alto
90	2	Min Defensa Capitanía De Puerto	Cerramiento de Playa Edificio Cabo Tortuga, Pozos Colarados		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-004-2013-00205-00	Accion Popular	\$-	Contestacion y Medida Cautelar. Auto del 30 de septiembre de 2014 declara nulidad debidamente saneada.	Medio
91	2	Raul Gual Mozo	Matadero de Zona Bananera		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2004-01669-00	Accion Popular	\$-	Desacato. Auto del 11 de Julio de 2014 declara que no ha habido desacato.	Medio
92	2	Carlos Jimenez Beltran	Poda de Arbol ubicado troncal del Caribe		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-004-2013-00264-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a Favor. Apelacion. Auto del 29 de Septiembre de 2014 admite apelacion interpuesta por la Concesion Santa Marta Paraguachon.	Bajo
93	2	Reynaldo Paez	Sala de necropsia municipio de El Banco		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-001-2003-00792-00	Accion Popular	\$-	Audiencia de Pacto de Cumplimiento, prevista para el 17 de Septiembre de 2014, por solicitud de aplazamiento.	Medio
94	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo Abierto del Municipio de Sabanas de San Angel		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2003-00485-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 2 de Julio de 2014, ultimo comité.	Bajo
95	2	Elias Diaz	Vertimiento aguas residuales Rio Gaira		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2008-00139-00	Accion Popular	\$-	Pruebas	Alto
96	2	Marcos Yejas	Canalizacion Rio Frio		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-2331-003-2005-00842-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 6 de mayo de 2014, ultimo comité.	Medio
97	2	Elda Diaz	Matadero de Zona Bananera		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-005-2004-01770-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a favor, Corpamag integra Comité de Verificacion	Bajo
98	2	Raul Gual	Hospital del Municipio de El Piñon		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2006-00029-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
99	2	Lourdes Carbono	Agua Potable San Sebastian		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2003-00919-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
100	2	Laura Esther Murgas Saurith	Mantenimiento Caño de Aguas negras		Consejo de Estado	47-001-2331-000-2012-00041-00	Accion Popular	\$-	Apelacion. Auto del 29 de Septiembre de 2014 decreta nulidad de todo lo actuado en esta instancia y del fallo de primera instancia.	Alto
101	2	Jose Salamanca	Aguas Residuales Quebrada Chukunchaka - Corregimiento de Bonda		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-005-2010-00106-00	Accion Popular	\$-	Sentencia en Contra. Apelacion 31 de Octubre de 2013 Oficiar	Alto
102	2	Jaime Zuleta	Limpieza Playa los Cocos y Rio Manzanares		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2011-00086-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Alto

103	2	Maria Mercedes Pertuz	Quebrada la lata		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-002-2011-00011-00	Accion Popular	\$-	Pruebas	Alto
104	2	Gerardo Martinez y Otros	Desbordamiento Rio Gaira Bureche		Juzgado 3 Administrativo de Santa Marta	47-001-331-003-2008-00052-00	Accion Popular	\$-	Sentencia en contra.y Comité de Verificacion.	Alto
105	2	Ricardo Manjarrez	Vertimiento aguas residuales Rio Magdalena		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2004-01576-00	Accion Popular	\$-	Sentencia a favor y Comité de Verificacion.	Bajo
106	2	Carlos Collante	Botadero a Cielo abierto Tenerife		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-007-2003-00501	Accion Popular	\$-	Comite de Verificacion. 18 de Noviembre de 2014, ultimo comité	Bajo
107	2	Elda Diaz	Matadero Remolino		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2004-00176-00	Accion Popular	\$-	Alegatos De Conclusion. 15 de Agosto de 2014.	
108	2	Agropecuaria del Norte	Relleno Sanitario Palangana		Consejo de Estado	47-001-2331-002-2010-00372-00	Accion Popular	\$-	Apelacion. auto del 31 de Octubre de 2014 declara nulidad del auto que ordeno alegatos.	Medio
109	2	Clarena Lopez	Sustitucion Generador de Energia via Santa Marta-Riohacha		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-0013331-004-2009-00280-00	Accion Popular	\$-	Pruebas. Auto del 30 de Agosto de 2013, reitera pruebas al Ministerio.	Medio
110	2	Raul Gual	Matadero de Tenerife		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-004-2004-01666-00	Accion Popular	\$-	Alegatos de Conclusion. (sin poder)	Medio
111	2	Fundacion Derechos de Colombia	Alcantarillado del barrio el Faro de Cienaga y Brigadas de Salud		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2331-003-2002-00613-00	Accion Popular	\$-	Desacato. 31 de Mayo de 2013, se requiere por segunda vez a los demandados, excepto a Corpamag	Bajo
112	2	Jesus Pacheco	Pescadores de Gayraca-Capacitacion		Tribunal Administrativo del Magdalena	00297-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo en contra. Ultima mesa de trabajo en la Unidad de Parques. Se Ofrecio capacitacon en Corpamag	Medio
113	2	Julian Jaramillo	Explotacion de la especie Roble Blanco		Juzgado 3 Administrativo de Descongestion de Manizales	17-001-3331-003-2009-00823	Accion Popular	\$-	Audiencia Especial de pacto de cumplimiento. 24 de Abril de 2014, se declaro fallida	Medio
114	2	Yamile Zagarra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Civil del Circuito de Santa Marta	00059-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 30 de Abril de 2014, nego los derechos fundamentales	Medio
115	2	Luz Mery Guerra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Civil del Circuito de Santa Marta	00060-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 30 de Abril de 2014, nego los derechos fundamentales	Medio
116	2	Ines Osorio	Derecho a la Vivienda digna-		Juzgado 9 Civil	00161-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 7 de Mayo de 2014, nego amparo constitucional deprecado por el actor.	Medio

			urbanizacion Villas Del Campo		Municipal de Santa Marta					
117	2	Ricardo Hernandez	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 1 Civil del Circuito de Tierras de Santa Marta	00049-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 05 de Mayo de 2014 declaro improcedente	Medio
118	2	Yesenia Altamiranda	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de garantia	00060-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 14 de Mayo de 2014 negar amparo constitucional	Medio
119	2	Daznellys Sanchez	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	00077-2014	Accion de Tutela	\$-	Sentencia del 7 de Mayo de 2014, nego amparo constitucional deprecado por el actor.	Medio
120	2	Carlos Collante	Relleno Sanitario Zapayan		Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-001-2003-00502-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion. 19 de Junio de 2014, ultimo comité	Bajo
121	2	Fernando Martinez	Abandono subestacion electrica Cordobita-Cienaga		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2014-00042-00	Accion Popular	\$-	Contestacion. Medida Cautelar: auto 1 de Octubre de 2014 niega medida cautelar.	Bajo
122	2	Dagoberto Lavalle	Derecho de Peticion		Juzgado 12 Laboral del Circuito de Barranquilla	00218-2014	Accion de Tutela	\$-	Impugnacion. Auto del 10 de Noviembre de 2014 concede impugnacion interpuesta por Corpamag.	Alto
123	2	Conjunto Villas del Mar	Vertimiento aguas negras al mar- ptar		Tribunal Administrativo del Magdalena	47-001-2333-000-2014-00128-00	Accion Popular	\$-	Audiencia especial de pacto de cumplimiento, fijada para el dia 27 de Enero de 2015.	Medio
124	2	Robert Escalante y Otros	Indemnizacion por contaminacion en lecho marino muelle de embarque de Drummond		Tribunal Administrativo del Magalena	47-001-2333-000-2014-00091-00	Accion de Grupo	\$5.346.078.900	Audiencia de Conciliacion, fijada para el dia 3 de Febrero de 2015.	Alto
125	2	Min Defensa Capitanía De Puerto	Violacion de derechos colectivos por construccion del proyecto multifamiliar Sierra Beach Resort Constructora Alfa 21		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-006-2013-00360-00	Accion Popular	\$-	Audiencia Especial de Pacto de cumplimiento, 21 de Agosto de 2014, se declaro fallida. Auto del 8 de Septiembre de 2014 admite solicitud de coadyuvancia del PGN	Medio
126	2	Jose Sierra	Derecho a la Vivienda digna-urbanizacion Villas Del Campo		Juzgado 1 Civil del Circuito de Santa Marta	00063-2014	Accion de Tutela	\$-	Nulidad auto del 8 de Octubre de 2014, el Tribunal Superior Sala Civil, decreta nulidad de lo actuado.	Alto

127	2	Jesus Pacheco	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona y Cumplimiento de fallo		Tribunal Administrativo del Magdalena	00300-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 15 de Septiembre de 2014, ampara derechos fundamental de peticion y ordena a la Unidad de Parques. Auto del 23 de Septiembre concede impugnacion interpuesta por el accionante.	Bajo
128	2	Luis Cardona Henao	Violacion al debido proceso actuacion administrativa		Juzgado Penal Circuito de Girardota-Antioquia	00211-2014	Accion de Tutela	\$-	Nulidad auto del 18 de noviembre de 2014 del Tribunal Superior de Medellin, declaro nulidad y ordeno remitir expediente a Tribunal Superior de Santa Marta	Medio
129	2	Raul Gual	PGIRS Hospital de Pedraza		Juzgado 7 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-007-2006-00019-00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 18 de Noviembre de 2014, ultimo Comité.	Bajo
130	2	Manuel Rodriguez	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00343-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 15 de Octubre de 2014, amparo derechos colectivos y ordena mesas de trabajo en donde participe corpomag.	Medio
131	2	Elvia Viscaino	Impacto ambiental por ruido de tren Ciénaga-Aracataca		Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta	47-001-3333-005-2014-00298-00	Accion Popular	\$-	Notificacion de demanda: 06 de Octubre de 2014	Medio
132	2	Odavis Navarro	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00360-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 22 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de los efectos intercomunis del fallo de Manuel Rodriguez.	Medio
133	2	Jairo Villalba	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00353-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 20 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de los efectos intercomunis del fallo de Manel Rodriguez	Medio
134	2	Carlos Martinez	Decomiso de redes por parte Unidad de Parques Nacionales Tayrona		Tribunal Administrativo del Magdalena	00365-2014	Accion de Tutela	\$-	Fallo del 23 de Octubre de 2014 rechaza por improcedente en virtud de efectos intercomunis del fallo de Manuel Rodriguez	Medio
135	2	Lauder Correa	Violacion al debido proceso actuacion administrativa		Juzgado 1 Penal Circuito de Ciénaga	00171-2014	Accion de Tutela	\$-	Notificacion de demanda: 14 de Octubre de 2014 (paro judicial)	Medio
136	2	Fundacion Tierra de Bonda	Aguas residuales, proyectos productivos y comunitarios del corregimiento de Bonda		Juzgado 6 Administrativo de Santa Marta	47-001-3331-006-2011-00069-00	Accion Popular	\$-	Alegatos de Conclusion, 13 de Junio de 2013	Medio

137	2	Corporacion Incorporar	Plan de Ahorro y Uso eficiente de Agua Zapayan		Juzgado 1 Administrati vo de Santa Marta	47-001-23-31-002-2005-00186- 00	Accion Popular	\$-	Comité de Verificacion, 9 de Julio de 2014 ultimo comité	Bajo
-----	---	---------------------------	--	--	---	------------------------------------	-------------------	-----	--	------